

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso con solicitud de proceso ejecutivo. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 24 de enero de 2024.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	EDILBERTO MURCIA HERRERA
DEMANDADO (S):	COLFONDOS S.A.
RADICADO	76001-31-05-005-2019-00358-00

INTERLOCUTORIO No. 137

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por el señor **EDILBERTO MURCIA HERRERA** vs **COLFONDOS S.A.**, a través de apoderado judicial y con fundamento en la sentencia No. 253 del 07 de diciembre de 2020 proferida por este despacho judicial, modificada y confirmada por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali, mediante sentencia 68 del 18 de mayo de 2023, solicita se libre orden de pago por las costas judiciales.

Consultado el módulo de depósitos judiciales, se evidencia que el **27/11/2023** fue depositado por **COLFONDOS S.A.** un título judicial a órdenes del despacho, identificado con número **469030002999358**, por valor de **\$1.263.803**, el monto consignado corresponde a las costas y agencias en derecho fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia impuestas a la demandada y en favor del actor, por lo tanto y de conformidad con el poder obrante a folio 3 PDF01 del expediente principal, se ordenará la entrega del mencionado depósito judicial al Dr. CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ identificado con C.C. 7.688.723 y

T.P. No. 149.100 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del actor.

Así las cosas, el despacho se abstendrá de dar trámite por la vía ejecutiva laboral a la solicitud presentada por el profesional del derecho.

RESUELVE:

1. **ABSTENERSE** de dar trámite, por la vía ejecutiva laboral a la solicitud presentada por el profesional del derecho, a favor de **EDILBERTO MURCIA HERRERA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. Téngase por reasumido el poder al Dr. CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ y se revoca la sustitución del poder conferido al Dr. JUAN CARLOS DE LOS RIOS BERMUDEZ identificado con C.C. No. 85.464.193 y T.P. 140.758 del Consejo Superior de la Judicatura.
3. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial al Dr. CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ identificado con C.C. 7.688.723 y T.P. No. 149.100 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial número **469030002999358**, por valor de **\$1.263.803**, consignado el **27/11/2023** por **COLFONDOS S.A.**, suma correspondiente a las costas y agencias en derecho del proceso ordinario, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 010 de fecha 25/01/2024

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a66404e7beeadf637a04d2081fb9c0cdf1f8a4a7c9ac784c1dd137400c4cda71**

Documento generado en 24/01/2024 11:13:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>